CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-518-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, con referencia **MI-008-007-2015**, derivado de la revisión al proceso de ejecución y supervisión de la Asignación de Trabajo Número DEP07-051-2014, Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabeza, Tramo Río Blanco-Mulukuku- Puente Banacruz (Longitud 96Km), ejecutado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, (COERCO), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Identificar las fuentes de financiamiento y las condiciones establecidas para la Ejecución del Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco- Puerto Cabezas, Tramo Río Blanco- Mulukuku- Puente Banacruz, Asignación de Trabajo Número DEP07-051-014 y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran están conforme la Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y se encuentre debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; **b)** Verificar que la Asignación de Trabajo Número DEP07-051-014, se encuentra incluida en los planes y programas estratégicos aprobados por el Ministerio; **c)** Comprobar el cumplimiento de la Asignación de Trabajo Número DEP07-051-014, firmado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en relación a pagos, avances físicos-financieros, Recepción Final, Variaciones de Cantidades, Costos, Plazos y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-518-16

otros aspectos que incidieron en el Proyecto de Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabezas, Tramo Río Blanco-Mulukuku- Puente Banacruz (Longitud de 96Km); **d)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, además de estar registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría- SIGFA; y las Normas y Procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las fuentes de financiamientos internas que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco – Puerto Cabezas, Tramo Río Blanco-Mulukuku-Puente Banacruz (Longitud 96km), se incrementaron y se encuentran conforme a la Ley No. 550 "Ley Financiera y del Régimen Presupuestario" y están debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA. **2)** Se cumplió con la Asignación de Trabajo Número DEP07-051-2014, firmado con la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), en lo relativo a pagos, avance físico financiero, recepción final, variaciones de cantidades, costos, plazos y otros aspectos que incidieron en el "Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco- Puerto Cabeza, Tramo Río Blanco- Mulukuku- Puente Manacruz (Longitud de 96Km)"; y, **3)** Los pagos en concepto de avalúos, del Número Uno hasta el Número Once y del Impuesto Municipal en el Avalúo Número Doce de la Asignación de Trabajo DEP07-051-2014, suscrito por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO), cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario Vigentes, se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI),** de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, con referencia **MI-008-007-2015**, derivado de la revisión al proceso de ejecución y supervisión de la Asignación de Trabajo Número DEP07-051-2014, Proyecto Mejoras de la Carretera Río Blanco-Puerto Cabeza, Tramo Río Blanco- Mulukuku- Puente Banacruz (Longitud 96Km), ejecutado por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción, (COERCO), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Transporte e Infraestructura para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Siete (977) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Lic.
Vicepresidenta del Consejo Superior

Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/MFCM/BAAC/Brenda*